

URGENTE – COLECTIVO CAJA POSTAL AFECTADO POR EL DESPIDO COLECTIVO

Una vez iniciado el periodo de adscripción voluntaria a las diferentes medidas pactadas en el Acuerdo de Despido Colectivo en BBVA, un grupo de personas afectadas, pertenecientes al Colectivo de origen Caja Postal, hizo llegar a la Comisión de Seguimiento de dicho Acuerdo una consulta sobre la posibilidad de que debido a las características específicas de su situación frente a la Administración Pública, esto podría dar lugar a que el SEPE no les reconociera el derecho al cobro de la prestación por desempleo, cuestión sobre la que estaban llegando mensajes contradictorios desde el propio SEPE en función de la Comunidad Autónoma o incluso provincia.

Desde ese momento, CCOO nos pusimos en marcha y hemos estado haciendo las gestiones oportunas ante los Organismos Públicos implicados para obtener toda la información, que nos permitiera informar a todo el personal afectado y plantear propuestas para que no tuviesen unas percepciones por extinción globalmente inferiores que las del resto de empleados y empleadas de BBVA.

Hoy mismo, desde el SEPE, hemos recibido confirmación escrita de los criterios que seguirán ante la solicitud de la prestación por desempleo del colectivo CAJA POSTAL con derecho a reincorporación en la función pública, en la que indican con claridad que **NO tendrían derecho a la prestación de desempleo.**

En base a esto, nos hemos dirigido de forma inmediata al Banco para exponerle el problema y buscar soluciones, proponiendo que, de forma excepcional para las personas que finalmente queden afectadas con extinción de contrato que pertenezcan al colectivo CAJA POSTAL con derecho a reincorporación en la función pública, el Banco les abone el importe de renta comprometido según el tramo de edad que les corresponda, **sin el descuento de la prestación teórica de desempleo,** así como las cotizaciones correspondientes a los 24 meses en los que se habría practicado dicho descuento.

Nuestro planteamiento es que este complemento de renta se mantuviese durante el tiempo que hubiese durado la prestación de desempleo, salvo que en el transcurso de dicho plazo las personas afectadas volvieran a tener actividad retribuida del ámbito público o privado. En este caso, la actuación debe ser la misma que para el resto del personal, descontándose a partir de ese momento la prestación teórica de desempleo y el banco abonaría el Convenio Especial de la Seguridad Social por las diferencias de cotización entre la base reguladora del nuevo empleo y la que le corresponda por el Despido Colectivo.

Desde CCOO, hemos solicitado una reunión urgente de la Comisión de Seguimiento para abordar este tema antes de que concluyan los plazos de adscripción voluntaria.

Entendemos la inquietud de los compañeros y compañeras que nos han ido reportando su malestar ante la incertidumbre ocasionada por la poca transparencia de las Administraciones involucradas y las diferentes interpretaciones que hemos podido constatar. Ha sido este el motivo por el que CCOO no hemos hecho manifestaciones al respecto, hasta contar con certezas que nos permitiesen actuar y hacer propuestas, sin generar mayor crispación ni falsas expectativas en una decisión tan importante como desvincularse de tu empresa. **Somos un un sindicato serio,** que contrastamos las cosas con rigor, además de responsabilizarnos de lo que acordamos, y trabajar para el cumplimiento de su letra y de su espíritu.

24 de junio 2021